

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIO

En la Reina, a 30 de marzo de 2022, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut. 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Pedro Páez Ceroni**, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante “la Junta de Alcaldes” y la empresa Sociedad Productora de Eventos Anden Limitada, Rut. N°76.026.337-0, domiciliada en Kennedy N° 7.900, Oficina 809, comuna de Vitacura, en adelante “el arrendatario”; han convenido celebrar el siguiente contrato de arriendo de locación, el que se registrá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, arrienda un espacio dentro del Parque Padre Hurtado, ubicado en Av. Francisco Bilbao 8105, La Reina a la empresa Sociedad Productora de Eventos Anden Limitada., quién así lo acepta, para realizar una activación de Pedidos Ya el día 02 de Abril de 2022. El horario del evento será de las 11:00 horas hasta las 19:00 horas. Por cada hora de uso después de los acordado se cobrará un recargo del 10%.

SEGUNDO: El valor a cancelar a la Junta de Alcaldes, por el arriendo del espacio para la activación, será la cantidad de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos) más iva. Este valor deberá ser cancelado al momento de la firma del contrato en efectivo o transferencia bancaria.

TERCERO: “Cláusula Penal”.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones por parte del arrendatario, en el caso de que se suspenda o no se realice el evento por circunstancias que no se deban a casos fortuitos o fuerza mayor, la parte arrendadora cobrará a título de multa y como una evaluación anticipada y convencional de los perjuicios ocasionados, un monto equivalente al 50% del valor del arriendo.

CUARTO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Proveer los equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo del evento.
- B) Será responsabilidad del arrendatario mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
- C) Se deberá suspender toda actividad a partir de un horario a convenir, considerando las actividades y atendiendo al hecho de que existen áreas residenciales.
- D) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- E) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- F) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- G) Deberá comunicar a Carabineros de Chile la realización del evento, indicando el día y hora.
- H) Al término del permiso, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación

QUINTO: La vigencia del contrato será a partir de la fecha del contrato hasta las 19:00 horas del mismo día. Ambas partes podrán poner término al contrato en cualquier momento y sin expresión e indemnización alguna, si las circunstancias lo ameritan.

**JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA
PARQUE PADRE HURTADO**

Fco. Bilbao N° 8105, La Reina – Teléfono 22776206

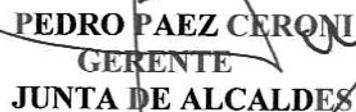
SEXTO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en la cláusula primera.

SÉPTIMO: El presente contrato se celebra en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte interesada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



**FELIPE ACUÑA BRAVO
SOC. PRODUCTORA DE EVENTOS
ANDÉN LIMITADA
RUT. 76.026.337-0**



**PEDRO PAEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES**

A-